



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **23 SEP 2020** de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0052.

En atención a lo señalado por la secretaría en precedencia, se dispone:

1. Téngase en cuenta que las demandadas fueron notificadas del auto mandamiento de pago a través de su apoderada judicial (fl. 35).

2. Reconócese personería a la abogada **Julieth Johanna Cortes López**, como apoderada judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos contenidos en el escrito visto a folio 31, y que oportunamente contestó la demanda (fls. 16 a 40).

3.- Córrase traslado a la parte demandante y por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito presentadas, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, conforme las previsiones de que da cuenta el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. **074**
Hoy **24 SEP. 2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES